



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



GACETA PARLAMENTARIA

| | | | | |
|----------------|------------|---|---------------------|------------|
| Legislatura: | LXIII | Poder Legislativo del Estado de Campeche, 6 de agosto de 2019 | | |
| Período: | III Receso | MESA DIRECTIVA | | Gaceta No. |
| Año Ejercicio: | Primero | <u>SEGUNDA SESIÓN</u> | | 081 |
| | | Fecha de la Sesión | 7 de agosto de 2019 | |

ORDEN DEL DÍA..... 2

CORRESPONDENCIA..... 3

INICIATIVA..... 4

 Iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, promovida por el diputado Alvar Eduardo Ortiz Azar del Partido Verde Ecologista de México..... 4

 Iniciativa para adicionar un párrafo al artículo 14 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, promovida por la diputada Teresa Xóchilt Pitzahualt Mejía Ortiz del grupo parlamentario del Partido Morena. 8

DIRECTORIO 11



ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Diputación Permanente.

2. Apertura de la sesión.

3. Lectura de correspondencia.

- *Diversos oficios.*

4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

- *Iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, promovida por el diputado Alvar Eduardo Ortiz Azar del Partido Verde Ecologista de México.*
- *Iniciativa para adicionar un párrafo al artículo 14 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, promovida por la diputada Teresa Xóchilt Pitzahualt Mejía Ortiz del grupo parlamentario del Partido Morena.*

5. Asuntos generales.

- *Participación de legisladores.*

6. Clausura.



CORRESPONDENCIA

- 1.- La circular número 12 remitida por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.
- 2.- El oficio número CE/SG/0989/19 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



INICIATIVA

Iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, promovida por el diputado Alvar Eduardo Ortiz Azar del Partido Verde Ecologista de México.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En mi calidad de diputado del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a proponer al pleno de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De gran importancia de abordar es establecer un instrumento que permita a la juventud del Estado expresar sus ideas, opiniones, criterios, proyectos y que a su vez dicho modelo funja como motor en la promoción de la participación ciudadana, y la colaboración de las y los jóvenes con las propias instancias estatales y municipales de juventud.

Los jóvenes que habitan en el Estado, representan múltiples áreas de oportunidad, contempla un cúmulo de necesidades provenientes de contextos económicos, sociales y culturales diferentes, razón por la cual es necesaria la creación de una plataforma que permita establecer las estrategias para dar un seguimiento formal, positivo y productivo a las Políticas Públicas que deben implementarse en Materia de Juventud del Estado.

El “CONSEPP Campeche” y los “CONSEPP municipales”, serán un espacio que tendrán las y los jóvenes para externar propuestas desde un escenario con mayor incidencia y cercanía con los personajes que atienden problemáticas de la sociedad joven, mismos que de manera directa toman.

Los tomadores de decisiones deben conocer las necesidades y aspiraciones de la juventud tal cual los conocen los mismos grupos juveniles, según la Encuesta Nacional de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud destaca que cerca del 19% de los jóvenes no ven necesarias a las autoridades, es decir, estamos viendo a una juventud que busca el ejercicio pleno de sus derechos pero que al mismo tiempo difícilmente podría creer en el buen funcionamiento de las instituciones. Justo en este tema es importante destacar que tenemos una juventud, participativa y agente de la transformación positiva, sin embargo también tenemos a una juventud que debe ser bien encausada para efectuar en la totalidad de las y los jóvenes un progreso y desarrollo social.

Es necesario presentar de manera sintetizada, las características generales del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud, a efecto de conocer sus facultades, atribuciones, antecedentes y en general cualquier información relevante sobre el mismo. Lo anterior, con la finalidad de tener un referente, en este caso federal, sobre cómo podría funcionar esta estrategia de participación ciudadana al interior de Campeche.

Para conocer las atribuciones, facultades, antecedentes, y oportunidades que el CONSEPP tiene a nivel Federal, se cita su marco legal el cual se encuentra inicialmente en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, el cual es el fundamento que le da vida, le asigna su objeto, así como sus características generales tales como la forma de integrarlo y el número de miembros. Esta misma ley delega al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud el establecimiento de los detalles con respecto a la conformación del Consejo, así como sus funciones, atribuciones y la manera de operar.

La Ley del Instituto también faculta a la Convocatoria Pública anual para la renovación del Consejo, aprobada por la Junta Directiva, para que en ella se establezcan detalles operativos con respecto a la integración del Consejo, tales como requisitos documentales, plazos de entrega de documentos, etc. De manera aunada y gracias a su reciente creación, el CONSEPP se ordena bajo los criterios establecidos durante 2013, en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud.

“El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a los jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes”. (Art. 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud)

La visión del Consejo Ciudadano de Seguimiento a Políticas Públicas en Materia de Juventud a nivel federal es clara: posicionar a las y los jóvenes como sujetos de derechos y obligaciones, y fomentar los mecanismos para el ejercicio efectivo de dichas responsabilidades. Es por ello, que las actividades del CONSEPP, no se encuentran únicamente enfocadas al área de investigación y seguimiento de políticas públicas, sino que cuentan con una estructura de trabajo de campo, donde se impulsa la inclusión del tema de asuntos de juventud en la opinión pública.

Lo que se propone al tenor del siguiente proyecto de decreto:

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO UNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN X Y XI DEL ARTÍCULO 2; CONTEMPLANDO UN INCISO M) EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 41, SE ADICIONA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46, SE REFORMA EL CAPÍTULO ÚNICO PARA PASAR A SER EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO QUINTO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO QUINTO, CON LOS ARTÍCULOS 58 BIS Y 58 TER TODOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta ley se entiende por:

I - IX. ...

X. CONSEPP Campeche: Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud del Estado de Campeche.

XI. CONSEPP municipales: Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud de los municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 41.- El Consejo se integrará por los siguientes miembros:

I.- III...

IV. Vocales con conocimiento en la materia, que serán designados por las siguientes instituciones:

a)-j)...

k) En su caso, los titulares de los centros;

l) El o los jóvenes ganadores del Premio Estatal a la Juventud del año anterior; **y**

m) un representante del CONSEPP Campeche.

Los Consejeros señalados en las fracciones I, II, III y IV, incisos a), b), c), d), e) f), g), **h) y m)** contarán con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 46.- La Junta es el órgano superior de gobierno y administración dentro del Instituto y se integrará por:

I.-IV...

V. Un representante del CONSEPP Campeche.

TÍTULO QUINTO

DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 56.- ...

ARTÍCULO 57.- En la elaboración del Programa se garantizará la participación de los jóvenes quienes podrán proponer y presentar diagnósticos, planes, acciones y proyectos para su integración **a través del CONSEPP Campeche y CONSEPP municipales.**

...

ARTÍCULO 58.- ...

**CAPÍTULO SEGUNDO
EL CONSEPP CAMPECHE**

ARTÍCULO 58 Bis.- El CONSEPP Campeche, es un órgano colegiado de deliberación, de consulta, asesoría y participación social, con carácter interinstitucional, coadyuvante en el diseño, planeación, programación, instrumentación y seguimiento de la Política Estatal en beneficio a la Juventud, integrado por jóvenes que representen a sectores de la sociedad y a organismos, asociaciones o instituciones identificados por su trabajo con los jóvenes.

El CONSEPP tiene las siguientes funciones:

I.- Emitir recomendaciones, sugerencias y propuestas hacia el Instituto para la elaboración y ejecución del Programa, así como para la realización de investigaciones, estudios y diagnósticos en materia de juventud;

II.- Servir como órgano de análisis y consulta en la planeación y elaboración de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;

III.- Realizar recomendaciones, sugerencias y propuestas legislativas al Congreso del Estado para modificar la legislación estatal en beneficio de la juventud;

IV.- Promover la coordinación de los sectores social, público y privado, a efecto de apoyar los planes y programas implementados para la atención de los jóvenes;

V.- Recomendar la celebración de acuerdos y convenios en materia de juventud entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las del Ejecutivo Federal, de otras entidades federativas y de los ayuntamientos, así como con las organizaciones del sector social y privado;

VI.- Fungir como órgano de vinculación entre las personas jóvenes, las organizaciones del sector social y el Instituto, recabando sugerencias y propuestas para la elaboración de programas de desarrollo juvenil;

VII.- Dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través del Estado y los Municipios en materia de juventud,

VIII.- Fomentar e impulsar la creación de CONSEPP municipales, que se regirán conforme a las disposiciones de este capítulo y las del reglamento de esta ley; y

IX.- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 58 Ter.- El Reglamento interno de los CONSEPP determinará la integración de CONSEPP Campeche y CONSEPP municipales, su número, designación de sus miembros y todos aquellos lineamientos para su operatividad.

Transitorio PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

ALVAR EDUARDO ORTIZ AZAR

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de julio del 2019.

Iniciativa para adicionar un párrafo al artículo 14 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, promovida por la diputada Teresa Xóchilt Pitzahualt Mejía Ortiz del grupo parlamentario del Partido Morena.

**C. C. Diputados integrantes
de la Mesa Directiva**
Presente.

La suscrita, **Teresa Xóchilt Pitzahualt Mejía Ortiz, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Morena**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la *Constitución Política del Estado de Campeche*; así como el propio numeral 47 fracción I y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*, vengo por medio del presente escrito a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la **Ley de Turismo del Estado de Campeche**, con la finalidad de **establecer en la Ley la obligación del Estado para destinar el 10 % de los recursos que se recauden del impuesto sobre nómina en Campeche, y se utilicen para fortalecer la presencia de Campeche en los mercados nacional e internacional, mediante la promoción y comercialización de destinos y productos turísticos** en los que el estado sea competitivo, logrando con ello incentivar a esta industria que provee de empleos y recursos a nuestra Entidad, esto conforme a la siguiente-----

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- El turismo es muy conocida como la industria sin chimeneas, por tratarse de una gran generadora de empleos, aunque no es una **Industria** productora de materias primas ni transformadora de esta, sino una **Industria** de Servicios, pero capaz de generar multitud de empleos. En México, durante el primer cuatrimestre de 2019 la llegada de turistas internacionales fue de 14.7 millones, superior en 838 mil turistas al observado en el primer cuatrimestre 2018 y equivalente a un crecimiento anual de 6%, el ingreso de divisas por concepto de viajeros internacionales ascendió a 9 mil 129 millones de dólares, lo que representó un incremento de 13.8% con respecto al primer cuatrimestre de 2018.

Segundo: Campeche cuenta con una riqueza cultural y legado histórico muy importante, posee atributos y características relacionadas con los atractivos intrínsecos, especialmente valores históricos y cultura viva tradicional, que constituyen una importante ventaja comparativa en la región, sin embargo se enfrenta a un alto grado de competencia,

Como parte de valorar esta gran riqueza cultural y natural, la entidad cuenta con dos sitios que forman parte del Patrimonio Mundial, denominaciones otorgadas por la UNESCO. En el año 1999, por el buen grado de conservación de sus monumentos históricos, la ciudad de San Francisco de Campeche fue nombrada Patrimonio Cultural de la Humanidad, por la UNESCO y el 21 de junio de 2014, la UNESCO reconoció al área natural protegida de la Reserva de la Biósfera de Calakmul con los atributos para ser nombrada Patrimonio de la Humanidad, **por lo que junto con la antigua ciudad maya cuenta con el nombramiento de Patrimonio de la Humanidad Mixto (cultural y natural).**

La entidad cuenta con una infraestructura hotelera de 324 hoteles, y en el año 2017 reportó una ocupación de dos millones veinte mil ocupantes de los cuales el turismo nacional representó un millón y medio, y el resto fueron turistas internacionales, lo cual es sin duda una actividad económica importante en nuestro estado como lo es la industria petrolera, pesquera y el campo.

Tercero: Cabe destacar que si bien dicha actividad ha recibido diversos apoyos por parte de los órganos de gobierno, pero en nuestra entidad se necesita contar con recursos para llevarla a otro nivel, y dado que tal y como se establece en la ley de ingresos del Estado de Campeche para el año 2019, **se prevé un ingreso por concepto del impuesto sobre nómina que se recauda a empresas como los hoteles y prestadores de servicios por un monto de \$ 1,012,518,804.00 mil doce millones, quinientos dieciocho mil, ochocientos cuatros pesos**, de los cuales según el informe de avance de gestión financiera ya se llevan recaudados \$ 363,784,250.00, **trescientos sesenta y tres millones, setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos solo en el primer trimestre de 2019**, parte de los cuales el Estado administra **a través del Fideicomiso de dos por ciento sobre nómina**, como por ejemplo el monto asignado al de Inversión del 2% sobre Nómina, que incluye \$ 18,000,000, dieciocho millones de pesos que se deberán mezclar con programas que favorezcan a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, fideicomiso que como se observa en su desempeño **solamente se ha abocado a apoyar a empresas diversas, pero sin apoyar ampliamente al sector turístico.**

Cuarto: Por lo cual para que Campeche pueda aprovechar mejor su potencial turístico, es importante que el sistema turístico posea las habilidades suficientes para atraer a un mayor número de turistas, es decir mantenga un alto grado de competitividad, por lo cual me permito proponer una reforma y adición a la Ley de Turismo del Estado de Campeche, con la finalidad de establecer la

obligación del Estado **para destinar el 10 % de los recursos que se recauden por concepto de impuesto sobre nómina en Campeche**, y sean utilizados para la promoción y comercialización de destinos y productos turísticos, habida cuenta que dicho sector turístico y de servicios son la principal fuente de captación de dichos impuestos, y por ende es justo regresarles a ellos mediante la implementación de esos mecanismos que sirvan para incentivar su actividad en Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta **soberanía**, la siguiente:

Minuta con PROYECTO DE DECRETO.-

Único: se adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 14. En la Planeación y Desarrollo Turístico que corresponde a la Secretaría, se priorizará:

.....

El Gobierno del Estado de Campeche destinará el diez por ciento de los recursos que sean recaudados por concepto del impuesto sobre nómina, para la promoción y comercialización de destinos y productos turísticos con que cuenta el Estado de Campeche.

Transitorios.

Único: La presente reforma a la Ley de Turismo del Estado de Campeche, entrará en vigor hasta el ejercicio fiscal 2020, previa publicación en el periódico Oficial del Estado, para lo cual el ejecutivo Estatal realizará las proyecciones y adecuaciones económicas respectivas en su propuesta de Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos que presente ante el Congreso del Estado para dar cumplimiento a la presente reforma.

Atentamente.

San Fco. de Campeche, Campeche a 9 de Julio de 2019.

**Dip. Teresa Xóchilt Pitzahualt Mejía Ortiz.
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Morena**

DIRECTORIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO
VICEPRESIDENTE

DIP. EMILIO LARA CALDERON.
PRIMER SECRETARIO

DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ANA GABRIELA SANCHEZ PREVE
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.